

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3122 DE 2011.

VALPARAISO, 20 ENE. 2012

R. EX. Nº 155

**VISTO:** Lo solicitado por CCA Chile Inversiones y Desarrollo Minero S.A. mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 208 del 4 de enero de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 5/2012 de fecha 10 de enero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 3122 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 3122 del 29 de noviembre de 2011, se autorizó a CCA Chile Inversiones y Desarrollo Minero S.A. para efectuar una pesca de investigación del proyecto denominado **"Línea base de bioacumulación de metales pesados de moluscos filtradores"**.

Que el consultor ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para ampliar el plazo de vigencia de la pesca de investigación por el término de 3 meses, en virtud de las razones allí esgrimidas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum citado en Visto, considera atendible las razones expresadas por el consultor, autorizando la ampliación solicitada.

**RESUELVO:**

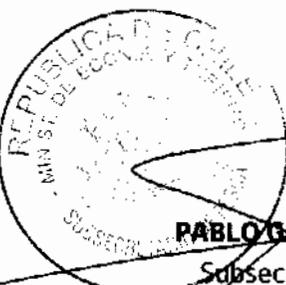
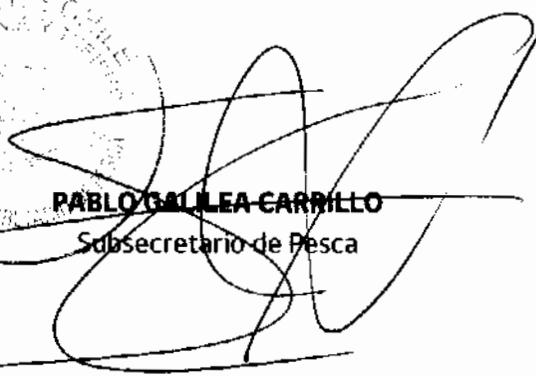
1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 3122 de fecha 29 de noviembre de 2011 que autorizó a CCA Chile Inversiones y Desarrollo Minero S.A., RUT Nº 76.037.468-7, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1370, Santiago, para realizar una pesca de investigación del proyecto **"Línea base de bioacumulación de metales pesados de moluscos filtradores"**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 29 de marzo de 2012.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
  
**PABLO GALLEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

